



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref. Rad. Proceso No. 2009-00237-00

Auto No. 047

Se allega vía electrónica solicitud del extremo demandado derecho de petición en solicitud se comuniquen a la SIJIN y MIGRACION COLOMBIA el levantamiento de la medida cautelar impidiendo su salida del País, ante el hecho que los alimentos de la menor son consignados directamente por el pagador de la mesada pensional.

*De la revisión de las piezas procesales se logra establecer que los alimentos de la menor se encuentran garantizados con los descuentos de nómina realizados por el pagador al señor JORGE ARTURO PRLAZA CAICEDO, se: **DISPONE**:*

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de **RESTRICCIÓN SALIDA DEL PAIS** que existe en contra de **JORGE ARTURO PRLAZA CAICEDO**, con relación a este proceso y en favor de la menor **N.A.P.R**, representada por su progenitora **KAREN REINA CONGO**, por la razón antes señalada.

SEGUNDO: COMUNICAR a quien corresponda en su momento el levantamiento de la medida.

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

**LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d314dc77835dd8e59ee286a7db99bca4e13cd27bcddfcc13cac585e9be30a5**

Documento generado en 15/01/2024 04:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>